



\*\*\*\*\*

CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA  
EXPRESSAMAZONICO S.A./

QUE OTORGAN LOS SEÑORES: JUAN DE DIOS AGUAIZA LOJA,  
JUAN CARLOS AGUAIZA MALAN,<sup>2</sup> ADOLFO DE JESUS ALTAMIRANO  
ALVAREZ,<sup>1</sup> BAIRON DANILO CARVAJAL JARAMILLO,<sup>5</sup> ROQUE  
VICENTE CEDILLO MERCHAN,<sup>6</sup> VINICIO VETHOWEN CHICA  
AREVALO,<sup>3</sup> TOMAS FAUSTO GALLARDO JARAMILLO,<sup>4</sup> ABRAHAM  
GUILLEN CALLE,<sup>7</sup> VICTOR GUILLERMO JIMENEZ TOAPANTA,  
WALTER ROGERIO ORELLANA BRAVO,<sup>8</sup> SEGUNDO RAMIRO RIOS  
TAMAY,<sup>9</sup> EDISON PATRICIO SALAZAR JURADO,<sup>10</sup> FERNANDO MIRICI  
VALENCIA VELIZ,<sup>11</sup> DANIEL ANGEL VALVERDE CARDENAS, LUIS  
GONZALO VALVERDE CARDENAS Y<sup>12</sup> MANUEL SERAFIN  
VALVERDE CARDENAS.

CUANTIA: INDETERMINADA

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona  
Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes catorce  
de Noviembre del dos mil seis, ante mi **SUSANA COELLO  
ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTÓN MORONA,**  
Comparecen los señores: JUAN DE DIOS AGUAIZA LOJA, JUAN  
CARLOS AGUAIZA MALAN, ADOLFO DE JESUS ALTAMIRANO ALVAREZ,  
BAIRON DANILO CARVAJAL JARAMILLO, ROQUE VICENTE CEDILLO  
MERCHAN, VINICIO VETHOWEN CHICA AREVALO, TOMAS FAUSTO  
GALLARDO JARAMILLO, ABRAHAM GUILLEN CALLE, VICTOR  
GUILLERMO JIMENEZ TOAPANTA, WALTER ROGERIO ORELLANA  
BRAVO, SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY, EDISON PATRICIO SALAZAR  
JURADO, FERNANDO MIRICI VALENCIA VELIZ, DANIEL ANGEL

VALVERDE CARDENAS, LUIS GONZALO VALVERDE CARDENAS Y  
MANUEL SERAFIN VALVERDE CARDENAS, de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados  
respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Macas,  
Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, por si y por  
sus propios derechos; a quienes de conocerles doy fe, y  
bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los  
resultados legales que se desprenden de la escritura de  
**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, a la que acuden en forma libre  
y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en  
derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN.-

Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido  
de la minuta que me presentan la que copiada dice así:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de  
Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el  
Contrato de Constitución de la Compañía Sociedad Anónima  
EXPRESSAMAZONICO S. A., que se otorga de conformidad con  
las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por  
sus propios derechos, las siguientes personas: JUAN DE  
DIOS AGUAIZA LOJA, JUAN CARLOS AGUAIZA MALAN, ADOLFO DE  
JESUS ALTAMIRANO ALVAREZ, BAIRON DANILO CARVAJAL  
JARAMILLO, ROQUE VICENTE CEDILLO MERCHAN, VINICIO  
VETHOWEN CHICA AREVALO, TOMAS FAUSTO GALLARDO JARAMILLO,  
ABRAHAM GUILLEN CALLE, VICTOR GUILLERMO JIMENEZ TOAPANTA,  
WALTER ROGERIO ORELLANA BRAVO, SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY,  
EDISON PATRICIO SALAZAR JURADO, FERNANDO MIRICI VALENCIA  
VELIZ, DANIEL ANGEL VALVERDE CARDENAS, LUIS GONZALO



VALVERDE . CARDENAS, MANUEL SERAFIN VALVERDE . CARDENAS,  
todos legalmente capaces, casados, de nacionalidad  
ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Macas, cantón  
Morona, perteneciente a la Provincia de Morona Santiago.-

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, por sus  
propios derechos, expresan su voluntad de fundar,  
mediante el presente instrumento la Compañía Sociedad  
Anónima, que se denominará EXPRESSAMAZONICO S. A. En  
consecuencia, con esta manifestación de voluntad, libre y  
expresa, mediante el presente acto, los comparecientes  
fundan y constituyen esta Compañía, y, declaran que  
vinculan la manifestación de su voluntad, a todas y cada  
una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.-**

**ESTATUTOS.-** La Compañía se constituye por la presente  
Escritura Pública y se regirá por las Leyes ecuatorianas  
y por el presente Estatuto: **Artículo Primero.-** La  
Compañía se constituye con la denominación  
EXPRESSAMAZONICO S. A. y se regirá por las Leyes  
ecuatorianas y el presente Estatuto. Cuando se diga  
simplemente Compañía o Sociedad, en este Contrato, se  
entenderá como tal la compañía Sociedad Anónima  
EXPRESSAMAZONICO S. A. **Artículo Segundo.-** El objeto de la  
compañía es dedicarse al TRANSPORTE DE CARGA PESADA ó de  
mercancías en vehículos motorizados que brinden seguridad  
a los objetos transportados. Para el cumplimiento de su  
objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase de actos  
y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley.

**Artículo Tercero.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del País, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto. **Artículo Cuarto.-** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución, pudiendo disolverse anticipadamente por las causas previstas en la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Quinto.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, / serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Sexto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, **Artículo Séptimo.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **Artículo Octavo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene y medio ambiente u



otros establecidos por otros Organismos, ~~deben~~ en forma previa cumplirlas **Artículo Noveno.**- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHENTA ACCIONES nominativas de DIEZ dólares cada una. **Artículo Décimo.**- El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta de Accionistas, tomada en sesión en que se halle representado la mitad del capital pagado de la Compañía, en el caso de primera convocatoria y con la una tercera parte de dicho capital, en tratándose de segunda convocatoria y con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, y para el aumento del capital gozarán los accionistas de las preferencias que establece la Ley. La reducción del capital podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos por la Ley. **Artículo Décimo Primero.**- En caso de pérdida y extravío de un título, se publicará un aviso por tres días consecutivos en uno de los principales diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, a costa del accionista y una vez transcurridos por lo menos treinta días desde la última publicación, se considerará anulado y sin ningún valor el título extraviado y se emitirá uno nuevo. En caso de reclamo se estará a lo que resolviera la Justicia Ordinaria, sin que la Compañía contraiga

responsabilidad alguna. **Artículo Décimo Segundo.**- La propiedad de las acciones se transfiere a través de la inscripción de éstas en el respectivo libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Tercero.**- Los accionistas pueden designar representantes para todo aquello que le permitan las Leyes, incluyendo sus derechos a participar en la Junta General de Accionistas y en tal caso bastará una carta dirigida al Gerente de la Compañía. **Artículo Décimo**

**Cuarto.**- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la Compañía y se compone de los accionistas reconocidos como tales en la Ley y el presente Estatuto, que se hallen legalmente convocados y reunidos. **Artículo**

**Décimo Quinto.**- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año. **Artículo Décimo**

**Sexto.**- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se harán por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, a aquel en que deba tener lugar, debiendo hacerse además por carta certificada a cada uno de los accionistas o su apoderado, con la misma anticipación. **Artículo Décimo**

**Séptimo.**- DE LA OBLIGACIÓN DE CONVOCAR LA JUNTA.- la



convocatoria a Junta General Ordinaria, ~~será hecha~~ hecha por el Presidente del Directorio, dentro de los sesenta días inclusive que siguen a la finalización del respectivo ejercicio económico de la Sociedad, y si el Presidente no la hubiere efectuado, la convocará, bajo su más estricta responsabilidad, el Gerente General, dentro de los próximos veinte días, fijándose siempre para la sesión, una fecha que este comprendida dentro del período señalado en el Artículo décimo séptimo del presente Estatuto. La convocatoria a Junta General Extraordinaria, cuando fuere solicitada por los accionistas, será hecha por el Gerente General, dentro de los quince días subsiguientes a aquel en que se hubiere recibido la petición respectiva, fijándose una fecha que se halle comprendida dentro de los quince días, contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido la petición del caso. **Artículo Décimo Octavo.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos precedentes, y siempre que esté representada la totalidad del capital pagado, podrán los accionistas, por sí o por medio de sus apoderados, ejercer la facultad contemplada en el Artículo doscientos treinta y ocho de la vigente Ley de Compañías y celebrar sesiones de la Junta General en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio del Ecuador, Junta en la cual, los concurrentes, comenzarán por elaborar la agenda del caso

y concluirán por suscribir el acta correspondiente.

**Artículo Décimo Noveno.-** DE LA AGENDA PARA LA JUNTA.- En toda convocatoria a Junta General, ordinaria o extraordinaria, se incluirá el orden de los asuntos a tratar y no se podrá tratar otros, a menos que en la referida sesión se halle representada la totalidad del capital pagado y se decida por unanimidad incluir otros asuntos en el orden del día. **Artículo Vigésimo.-** DE LA CONCURRENCIA DE LAS JUNTAS.- A las sesiones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, concurrirán los accionistas por sí o por medio de sus representantes que justificaren la concurrencia por medio de carta - poder dirigido al Gerente General de la compañía. La calidad de los accionistas se acreditará por la constancia de éstos en la lista del Libro de Accionistas y Acciones de la Compañía. **Artículo Vigésimo Primero.-** DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.- LAS SESIONES DE LA JUNTA, General, Ordinaria o Extraordinaria, serán presididas por el Presidente del Directorio; y, a falta de éste, por el Gerente General. Actuará de Secretario él de la Compañía; y, a falta de éste, uno ad-hoc, elegido para el efecto por la propia Junta. **Artículo Vigésimo Segundo.-** DEL QUÓRUM.- Habrá quórum para la Junta General, ordinaria o extraordinaria en primera convocatoria, cuando se hallen representados por lo menos la mitad del capital pagado excepto cuando la Ley o este Estatuto requiere una proporción mayor o menor, así como en los casos de



segunda y tercera convocatoria, en que se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría del capital pagado representado en la respectiva sesión que tenga derecho a voto, excepto en los casos que la Ley y el Estatuto requieran una proporción diferente. **Artículo Vigésimo Tercero.-** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente del Directorio, los vocales del Directorio, al Gerente General y al Secretario de la Sociedad. Podrán también elegir Gerentes Auxiliares para determinadas funciones dentro del régimen interno de la Sociedad, quienes no ejercerán la representación legal de la misma. Todos estos funcionarios serán elegidos por periodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente, en la sesión ordinaria, quienes durarán en sus cargos un año, hasta la próxima sesión de la Junta General Ordinaria.- c) Decidir en los casos de designación de administradores de la Sociedad si estos deben o no rendir caución o garantía previos al ejercicio del cargo, así como fijar el monto de la garantía si fuere del caso d) Estudiar y resolver sobre los informes anuales que debe presentar el Gerente General y el Comisario. e) Conocer el inventario, balance y cuentas perdidas y ganancias y más documentos que presente la administración, y, aprobar dichos documentos

o formular los reparos, objeciones y observaciones del caso. f) Resolver sobre las utilidades de la Sociedad y su destino y distribución, en la que todos los accionistas participan a prorrata del valor pagado de sus acciones, sin perjuicio de los derechos que confieren las acciones referidas, que la compañía emitirá de acuerdo a la ley, así como sobre el fondo de reserva que se lo constituirá y mantendrá progresivamente, en los términos de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General, la institución de mandatarios de la Sociedad conforme a la Ley de Compañías. h) Interpretar el Estatuto social de modo obligatorio en cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo. i) Aprobar el aumento o disminución del capital suscrito en los términos y bajo los supuestos previstos por la Ley. j) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Sociedad. k) Resolver sobre la transformación, Fusión, disolución o liquidación de la sociedad y nombrar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso. l) Resolver sobre las proposiciones que formulen el Presidente del Directorio, el Gerente General o los accionistas en asuntos que son de competencia de la Junta. m) Fijar las remuneraciones del Presidente del Directorio, del Gerente General, de los Gerentes Auxiliares, en caso de haberlos, del Secretario y del Comisario. n) Ejercer las demás atribuciones que le confieran las Leyes, particularmente la Ley de Compañías, y el presente Estatuto, necesarias para el cumplimiento



de su objeto, comprendiéndose entre sus atribuciones y atribuciones todas aquellas que, debiendo ser ejercidas por la Sociedad en su beneficio, hubieran sido asignados a otros organismos, dignatarios o funcionarios de la Sociedad. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA.- De las sesiones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria, y de las resoluciones, decisiones y acuerdos, se dejará constancia en actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a que se refieran, o lo serán, dentro de los quince días subsiguientes, y deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes hicieran sus veces. Se organizará en cada caso el expediente según lo previsto en la ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Quinto.-** DE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- La Sociedad tendrá un Directorio compuesto por tres miembros, que son: el Presidente del Directorio, un Vocal y el Gerente General de la sociedad. En caso de falta o ausencia del Presidente subrogará Gerente General del Directorio. **Artículo Vigésimo Sexto.-** DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirán en sesión ordinaria, una vez, por lo menos, cada tres meses y, en sesiones extraordinarias, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General. Las sesiones del Directorio podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar. La convocatoria a las sesiones del directorio se las realizara mediante notificación escrita a cada uno de los miembros con

cuarenta y ocho horas de anticipación, El quórum de instalación será con la presencia de dos miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple. **Artículo Vigésimo Séptimo.**- DE LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio y en los casos que en que éste falte, por el Vocal. **Artículo Vigésimo Octavo.**- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Sociedad y las resoluciones y decisiones de la Junta General. b) Trazar y orientar la política general de la Sociedad, así como examinar su cumplimiento y efectividad. c) Dictar el reglamento interno para la marcha de las actividades de la sociedad. d) Decidir sobre la creación de sucursales, establecimientos, oficinas, agencias, dependencias etcétera, de la Sociedad. e) Impartir al Gerente General autorización para la adquisición de bienes inmuebles para la Sociedad, así como la enajenación o hipoteca, y en general, gravamen y licitación de los inmuebles que pertenezcan a la Sociedad. f) Impartir al Gerente General, autorización para celebrar actos y contratos cuya cuantía fuere superior a setecientos cincuenta dólares en cada caso singular. g) Encomendar a uno o más de sus miembros, servicios, encargos o comisiones que no sean las específicas de sus atribuciones: y, h) Los demás que les asigne la Ley y el Estatuto. **Artículo Vigésimo Noveno.**- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente, elegido por

la Junta General de Accionistas, lo será de la Sociedad, 07  
de la Junta General y del Directorio. Con <sup>son</sup> atribuciones: a) Convocar y presidir en los términos de  
este Estatuto, las sesiones de la Junta General y del  
Directorio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones,  
decisiones y acuerdos de la Junta General y suscribir las  
actas respectivas. c) Suscribir en unión del Gerente  
General, los títulos y certificados de acciones de la  
Sociedad; y, d) Subrogar temporalmente, y hasta cuando se  
realice la respectiva elección, al Gerente General de la  
Sociedad, en caso de falta o impedimento de este último,  
de su incapacidad física o mental, muerte o renuncia  
debidamente aceptada, o remoción. **Artículo Trigésimo.-** DE  
LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES DEL GERENTE GENERAL.- El  
Gerente General, elegido también por la Junta General,  
ejercerá su representación legal / judicial y  
extrajudicial, manejará los fondos de la misma,  
suscribirá a su nombre los actos y contratos que celebre,  
y responderá de la correcta ejecución de su mandato a la  
Junta General de accionistas, a las que presentará  
anualmente en su sesión ordinaria, el informe o memoria  
escrita de sus labores en el año económico transcurrido,  
ejercicio que comprenderá en cada caso, el respectivo año  
calendario. **Artículo Trigésimo Primero.-** DE LAS  
FACULTADES ADICIONALES DEL GERENTE GENERAL.- Es así  
mismo, facultad del Gerente General, organizar o dirigir  
las actividades a que, conforme a este Estatuto se dedica  
la sociedad. **Artículo Trigésimo Segundo.-** DE LAS



FACULTADES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL.-Son

atribuciones del Gerente General: a) Designar los funcionarios subalternos de la Sociedad, con excepción de los Gerente Auxiliares que serán elegidos por la Junta General, y proponer sus remuneraciones. b) Distribuir las labores y tareas de funcionarios, empleados en general servidores de la Sociedad. c) Designar, oficinas, agencias, dependencias, etcétera, de la Sociedad, que se llegaren a establecer. d) Cuidar de la contabilidad de la Sociedad y de su corrección y exactitud. e) Proporcionar al comisario, los datos que éste precisa. f) Presentar a la Junta General Ordinaria anual, el balance general del año anterior y las cuentas de la administración. g) Formular proyectos de reforma del Estatuto social y presentarlos a la Junta General de Accionistas h) Suscribir en unión del Presidente los títulos, certificados de acciones, así como proceder a la expedición de títulos o certificados sustitutivos de acciones, en los casos del artículo octavo del presente Estatuto, igualmente con la firma del Presidente y la suya, i) Llevar el libro de acciones y accionistas de la Sociedad, suscribiendo las inscripciones que en él se hicieren. j) Manejar los fondos de la Sociedad, previa autorización del Directorio, cuando fuere del caso, y vigilar el manejo de los que bajo su autorización, tuvieren a su cargo otros funcionarios y empleados de la misma. k) Obligar válidamente a la Sociedad, conforme a la Ley y el presente Estatuto debiendo obtener la

autorización del Directorio cuando fuere <sup>de la Ley</sup> 1)  
llevar a cabo, a nombre de la Sociedad, todas las  
gestiones judiciales, extrajudiciales que fueren  
necesarias y convenientes, y ante cualquier autoridad del  
orden que fuere, y realizar en general todos los demás  
actos que fueren indispensables o útiles para la  
Sociedad, en caso de que la Junta General, en uso de sus  
atribuciones resolviera aumentar o disminuir el capital,  
la disolución o liquidación de la Sociedad, reformas al  
Estatuto y prórroga del plazo o si se decidiere la  
transformación o fusión de la misma, hará constar estas  
resoluciones en las Escrituras Públicas del caso, y  
cumplirá con todos los requisitos previstos por la Ley  
para su perfeccionamiento. **Artículo Trigésimo Tercero.-**  
**DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES.-** Las facultades del  
Gerente General, no estarán sujetas a otras limitaciones  
y restricciones, salvo las que se establecen en la Ley y  
este Estatuto. En el orden interno, para la compra de  
bienes raíces para la Sociedad, para la venta o  
enajenación de los que le pertenecieren, su hipoteca,  
gravamen o limitación, el Gerente General requerirá la  
autorización previa del Directorio, no pudiendo sin tal  
autorización celebrar actos o contratos relacionados con  
bienes raíces (excepto los de arrendamiento); no podrá  
delegar sus funciones o conferir poderes (generales y  
permanentes), sino en los términos del artículo veinte,  
literal g del presente Estatuto. Así mismo, requerirá la  
autorización previa del Directorio, para la celebración



28

de actos y contratos, cuya cuantía, en cada caso singular exceda de setecientos cincuenta dólares. / **Artículo**

**Trigésimo Cuarto.**- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General ejercerá todas las atribuciones cumplirá todos los deberes que requiera la administración de la Sociedad y los que le confieren o impongan las Leyes aplicables, particularmente la de Compañías. **Artículo**

**Trigésimo Quinto.**- DE LA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL PARA CONFERIR PODERES.- El Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen en persona alguna; más, podrá conferir poderes especiales para negocios especiales, para actuaciones y contratos, particularmente en lo relacionado con las operaciones bancarias y gestiones ante autoridades y organismos públicos de cualquier índole que fueren. El Gerente General otorgará tales poderes en las escrituras públicas del caso, o en las constancias que requieran los bancos o las autoridades públicas; **Artículo Trigésimo Sexto.**- DE LA

SUSTITUCIÓN DEL GERENTE GENERAL POR FALTA O AUSENCIA.- En caso de falta, de ausencia temporal, de incapacidad temporal o permanente, de muerte o renuncia debidamente aceptada el Gerente General será subrogado por el Presidente de la Sociedad, hasta cuando se haga la nueva elección, para lo cual se convocará inmediatamente a la Junta General. **Artículo Trigésimo Séptimo.**- DE LA

CREDENCIAL DEL GERENTE GENERAL.- La credencial que acredite al Gerente General en sus funciones, será



suscrita por el Presidente de la Sociedad o quien hiciere sus veces. Tal credencial será inscrita en la forma establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo**

**Octavo.- DE LOS GERENTES AUXILIARES.-** Los Gerentes Auxiliares elegidos por la Junta General, y que podrán ser socios o no, asistirán al Gerente General en sus funciones y tareas en el régimen interno de la Compañía, encargándose de los asuntos que le encomiende la Junta General con ocasión de su elección, en la que dicha Junta también señalará la cantidad hasta en la cual podrá efectuar pagos a nombre de la sociedad, especialmente en lo que se refiere a gestiones bancarias y giros de cheques, con cargo a los fondos de la misma. **Artículo**

**Trigésimo Noveno.- DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO.-** El secretario, elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no, y lo será de la Sociedad, de la Junta General y del Directorio.- suscribirá en unión del Presidente o de quien hiciere sus veces, las actas, resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio. En el evento de su falta o impedimento, lo sustituirá un Secretario ad-hoc designado por la Junta General. **Artículo Cuadragésimo.-**

**DE LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO.-** Habrá un Comisario principal y uno suplente, elegido anualmente por la Junta General ordinaria o extraordinaria, quienes podrán ser accionistas o no. El Comisario Principal y en caso de falta o impedimento de éste, el suplente, examinará el balance, libros, valores, caja y comprobante de

administración de la Sociedad de todo aquello prestará un informe en la próxima Junta General Ordinaria, debiendo además ejercer las otras funciones y cumplir con todos los deberes que señala la Ley de Compañías. **Artículo**

**Cuadragésimo Primero.**- DE LA CONCURRENCIA DEL COMISARIO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- El Comisario principal o el Suplente en su caso, será especial o individualmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias.

**Artículo Cuadragésimo Segundo.**- DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN.- La Sociedad será disuelta en cualquiera de las causas previstas para el efecto, por la Ley de Compañías, y en tal oportunidad se observara las disposiciones legales aplicables, vigentes al momento de la disolución. **Artículo Cuadragésimo Tercero.**- DEL

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.- Disuelta la Sociedad, se le pondrá en liquidación, rigiéndose esta por los preceptos de la Ley de Compañías vigentes en la época respectiva y las otras normas legales aplicables,

**Artículo Cuadragésimo Cuarto.**- DE LA CONTABILIDAD.- La contabilidad de la Sociedad será organizada de modo tal, que se cumplan las disposiciones legales aplicables a la materia, y podrá, además arreglarse de acuerdo a las conveniencias de la Sociedad en la forma que lo requieran sus actividades y lo aconsejen las técnicas y prácticas modernas.

**Artículo Cuadragésimo Quinto.**- DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES.- Anualmente se separará el diez por ciento de las utilidades liquidas y recaudadas de la



Sociedad y, se les destinará al fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito; las restantes utilidades las destinará, distribuirá e invertirá la Junta General cuidando de que se cumplan las obligaciones impuestas por las Leyes Tributarias y otras aplicables a la materia. **Artículo Cuadragésimo Sexto.-** DE LA PRORROGA DE FUNCIONES.- Los dignatarios y funcionarios de la Sociedad, elegidos o designados por periodos fijos, conforme a la Ley y este Estatuto, pese a la expiración del respectivo plazo, continuará ejerciendo las funciones inherentes a sus cargos, hasta cuando fueren legalmente remplazados. Exceptuándose los casos de remoción, en los que los removidos, cesarán de inmediato en sus funciones. **Artículo Cuadragésimo Séptimo.-** DE LAS NORMAS GENERALES Y SUPLETORIAS.- La Compañía EXPRESSAMAZONICO S. A, se regirá en todo lo previsto en este Estatuto, por las disposiciones de la Ley de Compañías, las aplicables del Código de Comercio y las demás pertinentes del Ecuador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La primera Junta General se Reunirá tan pronto se haya cumplido todos los requisitos legales, tendientes a perfeccionar la constitución de la Compañía. **-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores pagan en su totalidad el capital de OCHOCIENTOS /DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en número de OCHENTA / acciones

nominativas, en DIEZ/dólares cada una, en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	EN EFECTIVO	ACCIONES.
JUAN DE DIOS AGUAIZA LOJA /	CINCUENTA	CINCO
JUAN CARLOS AGUAIZA MALAN /	CINCUENTA	CINCO
ADOLFO DE JESUS ALTAMIRANO ALVAREZ /	CINCUENTA	CINCO
BAIRON DANILO CARVAJAL JARAMILLO /	CINCUENTA	CINCO
ROQUE VICENTE CEDILLO MERCHANT /	CINCUENTA	CINCO
VINICIO VETHOWEN CHICA AREVALO /	CINCUENTA	CINCO
TOMAS FAUSTO GALLARDO JARAMILLO /	CINCUENTA	CINCO
ABRAHAM GUILLEN CALLE /	CINCUENTA	CINCO
VICTOR GUILLERMO JIMENEZ TOAPANTA /	CINCUENTA	CINCO
WALTER ROGERIO ORELLANA BRAVO /	CINCUENTA	CINCO
SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY /	CINCUENTA	CINCO
EDISON PATRICIO SALAZAR JURADO /	CINCUENTA	CINCO
FERNANDO MIRICI VALENCIA VELIZ /	CINCUENTA	CINCO
DANIEL ANGEL VALVERDE CARDENAS /	CINCUENTA	CINCO
LUIS GONZALO VALVERDE CARDENAS /	CINCUENTA	CINCO
MANUEL SERAFIN VALVERDE CARDENAS /	CINCUENTA	CINCO

**CUARTA.** - Por lo tanto el capital suscrito y pagado en numerario que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, queda depositado en la cuenta de integración de capital en el Banco del Austro. /

**QUINTA.** - DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas fundadores de la Compañía Anónima EXPRESSAMAZONICO S. A., declaran y acuerdan lo siguiente:

a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá la Compañía y que aparece transcrito desde la



cláusula tercera de éste contrato. Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por todos los accionistas; b) Autorizar a la Doctora MARTHA REINO OCAMPO/ para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás Autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de ésta Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; a ese fin, la presente Escritura Pública y esta disposición transitoria, sirva de suficiente documento habilitante c) Por unanimidad los accionistas de la compañía EXPRESSAMAZONICO S. A./ nombran en calidad de Presidente de la Compañía al señor MANUEL SERAFIN VALVERDE CARDENAS, Gerente General al señor ADOLFO DE JESUS ALTAMIRANO ALVAREZ, comisario principal de la compañía al señor FERNANDO MIRICI VALENCIA VELIZ y comisario suplente al señor SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY. La cuantía de este instrumento queda determinada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente. firmado.- Dra. Martha Reino Ocampo.- ABOGADO, con matrícula número cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley.- Han sido satisfechos todos los derechos que por ley le corresponden. Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales

del caso. Leída que les fue íntegramente a los comparecientes estos hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-

Sr. Juan Aguaiza Loja. /

Cd. Id. 030047818-7

Sr. Juan C. Aguaiza Malan. /

Cd. Id. 140057511-2

Sr. Adolfo Altamirano A. /

Cd. Id. 030074081-8

Sr. Bairon Carvajal J. /

Cd. Id. 140054050-4

Sr. Roque Cedillo Merchán. /

Cd. Id. 140046214-7

Dr. Verónica Chica A. /

Cd. Id. 140042265-3

Sr. Fausto Salgado J. /

Cd. Id. 140013490-2

Sr. Abraham Guillen Calle. /

Cd. Id. 010017649-4

Sr. Víctor Jiménez T. /

Cd. Id. 050151672-8

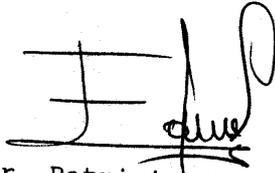
Sr. Walda Orellana Bravo. /

Cd. Id. 140042561-5



  
Sr. Segundo Rios T. /

Cd. Id. 140020942-3



Sr. Patricio Salazar J. /

Cd. Id. 140036140-6



Sr. Fernando Valencia V. /

Cd. Id. 080036636-1



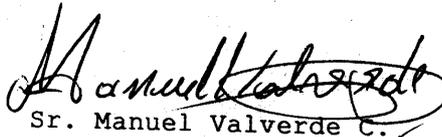
Sr. Daniel Valverde C. /

Cd. Id. 140018300-8



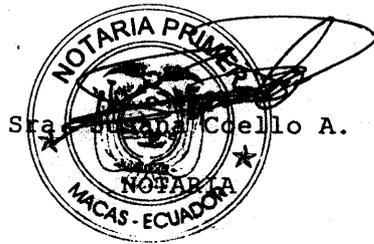
Sr. Luis Valverde C. /

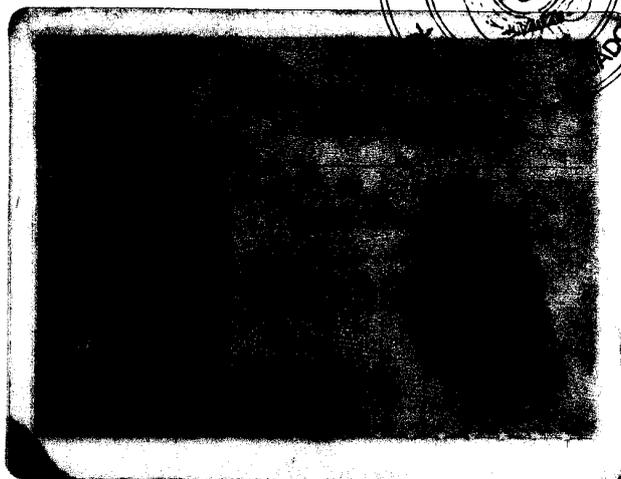
Cd. Id. 140011869-9



Sr. Manuel Valverde C. /

Cd. Id. 140012286-5





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES 15/10/2008

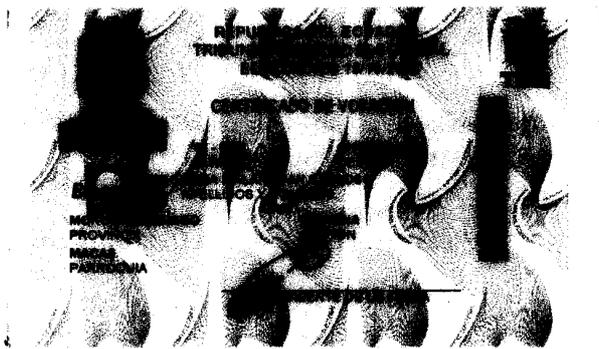
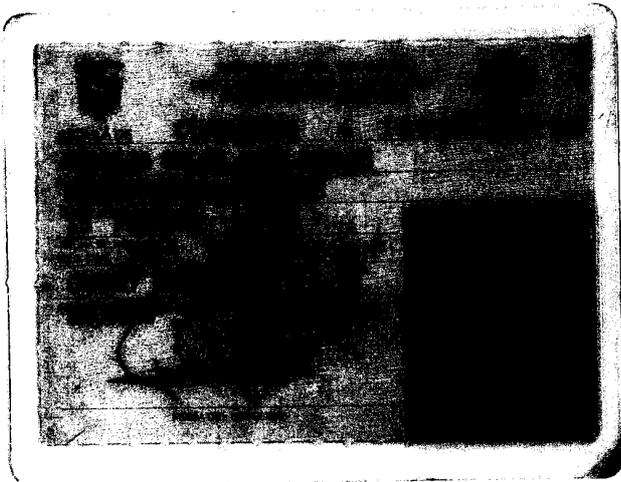
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1. NOMBRE DEL VOTANTE: \_\_\_\_\_  
2. DISTRITO: \_\_\_\_\_  
3. CANTÓN: \_\_\_\_\_  
4. PARROQUIA: \_\_\_\_\_

MÓNICA VILLASO  
PROVINCIA  
GRAL. PRADO  
PARROQUIA

PERSONA  
MONTON

RESUMEN DE VOTACIÓN





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030074081-8  
 ALTAMIRANO ALVAREZ ADOLFO DE JESUS  
 CANAR/AZOGUES/BORRERO  
 19 OCTUBRE 1961  
 00E- 0799 01479 M  
 CANAR/ AZOGUES  
 AZOGUES 1961

*[Signature]*  
 (Firma del Ciudadano)

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD  
 CASADO LUZ MARIA LOZANO ZAMBRANO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 MANUEL ALTAMIRANO  
 ADELAI DA ALVAREZ  
 MORONA 10/01/2005  
 10/01/2017  
 FORMA No. REN 0036156  
 M

*[Signature]*  
 (Firma del Notario)

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

59-0001 0300740818  
 NUMERO CEDULA

ALTAMIRANO ALVAREZ ADOLFO DE JESUS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO MORONA  
 PROVINCIA CANTON  
 MACAS  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140054050-4

CARVAJAL JARAMILLO BAIRON DANILLO

MORONA SAN/MORONA/MACAS

08 DE DICIEMBRE DE 1979

FECHA DE NACIMIENTO 03/76 00376 M

MORONA SANTIAGO / MORONA

MACAS DE ASCRIPCION 1979

*Baron Carvajal D*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V1242

SUCERO IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO GALO CARVAJAL O PROF. OCUP.

SERRA GONZALEZ JARAMILLO C

MORONA LIBRO DE LA MADRE 12/07/2005

12/07/2005

REN 0039921



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0004 1400540504  
NUMERO CEDULA

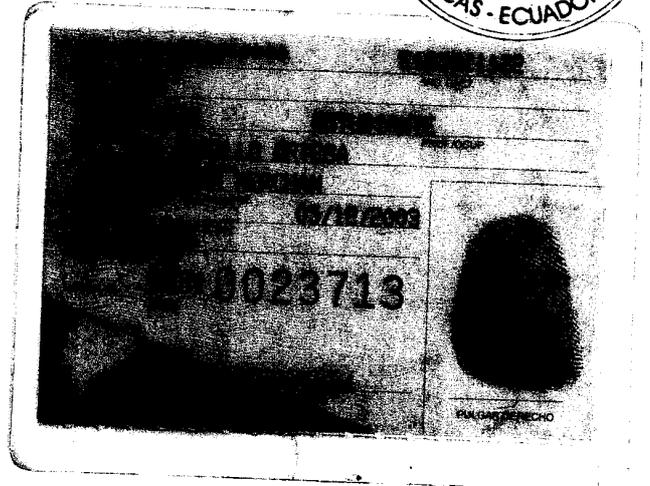
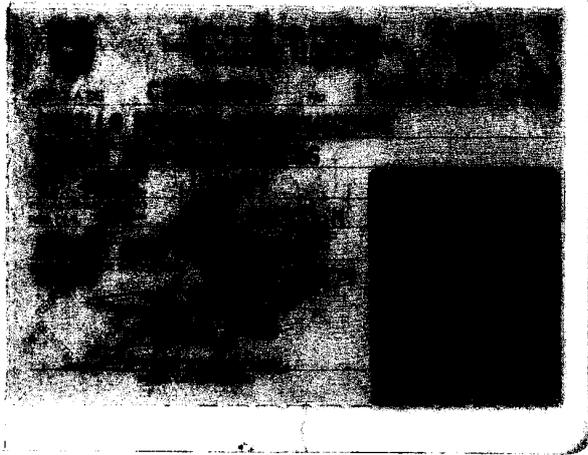
CARVAJAL JARAMILLO BAIRON DANILLO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO MORONA  
PROVINCIA CANTON

MACAS  
PARRROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2008

**CERTIFICADO DE VOTACION**

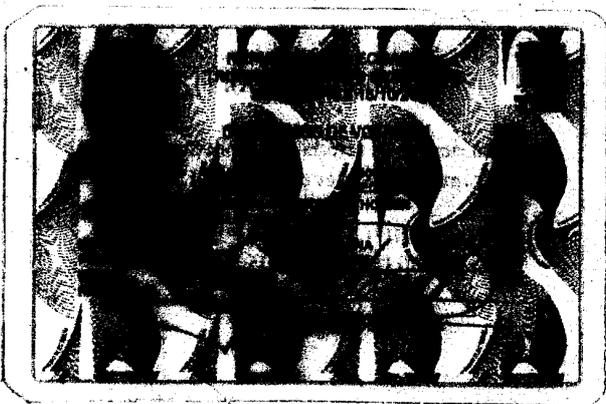
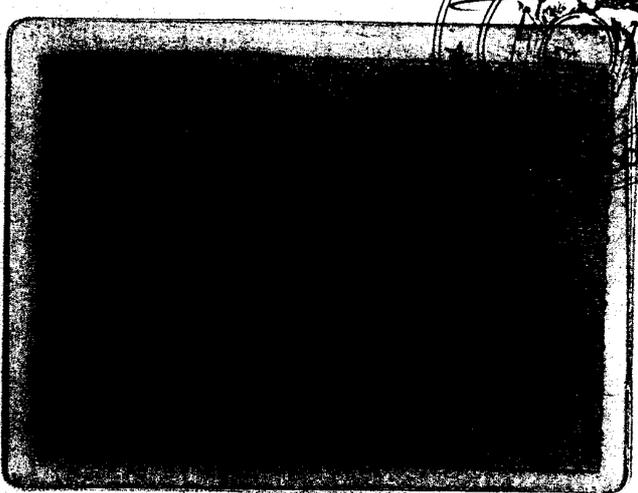
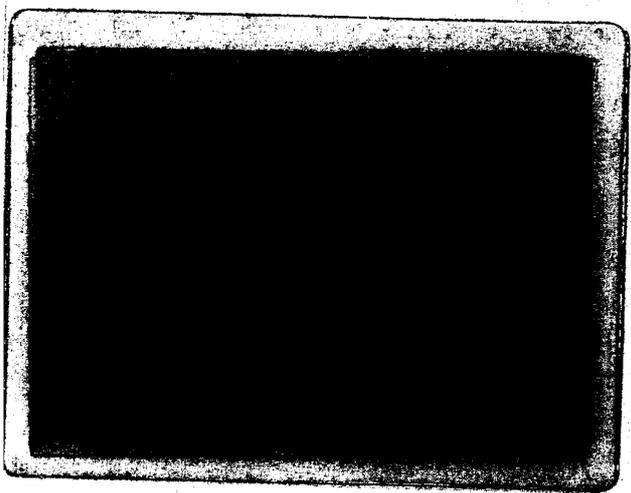
114 - 0004 NÚMERO  
148042014 CÉDULA  
CEDILLO MERY, AN ROSQUE VICENT  
APELLIDOS Y NOMBRES

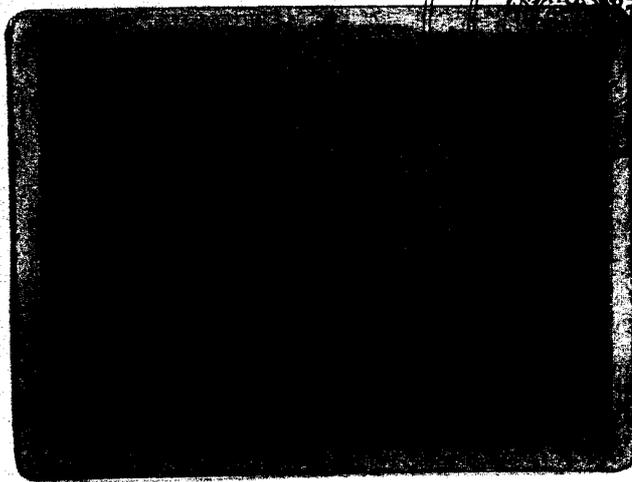
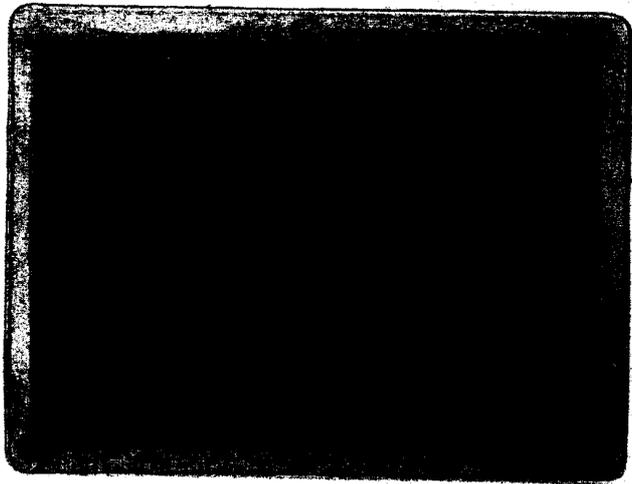
MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
MACAS  
PARROQUIA

MORONA  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA  
18





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 010017246

GUILLEN CALLE ABOGADO  
 MACAS BUENOS AIRES  
 AZUAY

FECHA DE EMISION 15/04/2008  
 REG. CIVIL  
 AZUAY MACAS

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 010017246

GUILLEN CALLE ABOGADO  
 MACAS BUENOS AIRES  
 AZUAY

FECHA DE EMISION 15/04/2008  
 REG. CIVIL  
 AZUAY MACAS

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 ELECCIONES 18/10/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

348-0007  
 CEMERO  
 GUILLEN CALLE ABOGADO  
 MACAS BUENOS AIRES

010017246  
 CEDULA

MORONA BAHIA  
 PROVINCIA  
 MACAS  
 PARROQUIA

*[Signature]*

DEPENDIENTE DE LA COMISARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050151672-8  
 JIMENEZ TOAPANTA VICTOR GUILLERMO

NOMBRES Y APELLIDOS: JIMENEZ TOAPANTA VICTOR GUILLERMO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 15 FEBRERO 1967

FECHA DE NACIMIENTO: 15 FEBRERO 1967  
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO

REG. CIVIL: 02 206 00406  
 COTOPAXI/LATAACUNGA ACT.

LUGAR Y APELLIDO: COTOPAXI/LATAACUNGA 67

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: ROSA Y ZARATA GUANAPATI  
 ESTADO: PRIMARIA CHOFER PROFESIONALES

NOMBRE: LUIS OLMEDO JIMENEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA AUTORIZADA: JIMENEZ TOAPANTA VICTOR GUILLERMO

FECHA DE EMISION: 15/11/97  
 FECHA DE CADUCIDAD: 15/11/2000

FORMA No. 33223

FIRMA DE LA AUTORIZADA

NOTARIA PUBLICA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/97

CERTIFICADO DE VOTACION

86 - 8017  
 NUMERO: 050151672  
 CEDULA

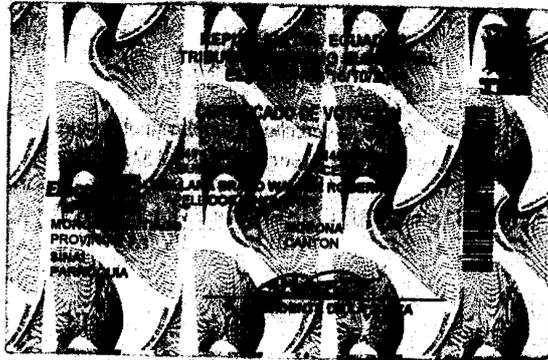
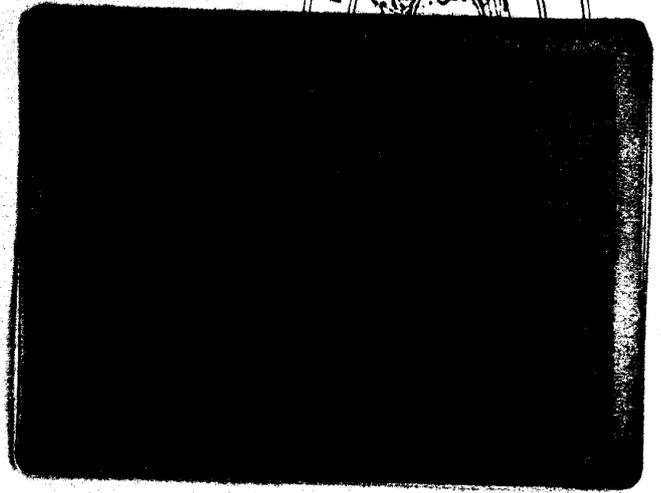
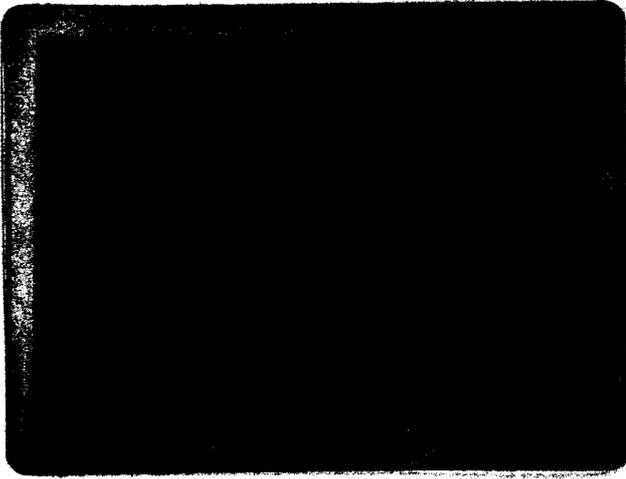
JIMENEZ TOAPANTA VICTOR GUILLERMO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

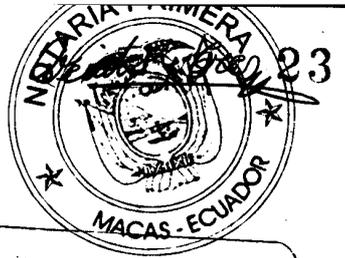
SALCEDO  
 CANTON

PROVINCIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA PRIMER 22





EL NITRO (UNIFORME) \*\*\*\*\* E433313222

**LABRA RIBILU CASTILLO BARRERA**

PROFESIONAL

PROF. OCUP.

FORMA TAMAY

FORMA No. **0695978-00**

FRASE DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULACION** 14002074E-3

**TAMAY SEGUNDO RAMIRO**

24 JUN 19 1964

FECHA DE NACIMIENTO: **AZUAY/GIRON/GIRON**

LUGAR DE NACIMIENTO: **001-1 0160 00031**

REG. CIVIL: **AZUAY / GIRON**

PAG: **GIRON**

LUGAR Y ACTO DE INSCRIPCION: **GIRON**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2008

**CERTIFICADO DE VOTACION**

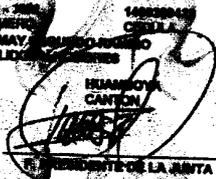
136 - 2008  
NUMERO: **14002074E**  
CELULA: **00031**

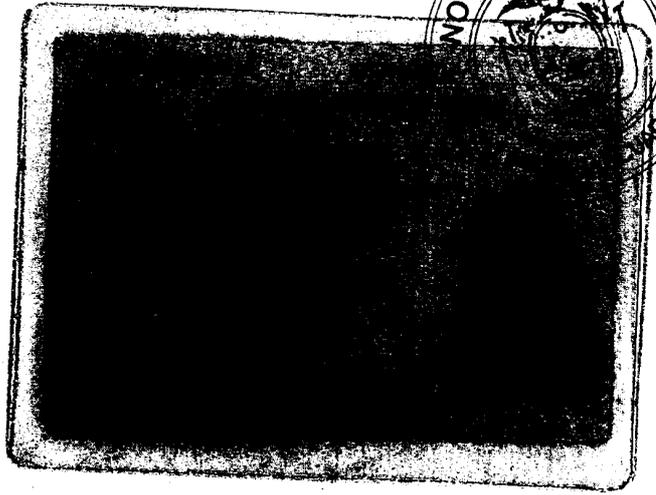
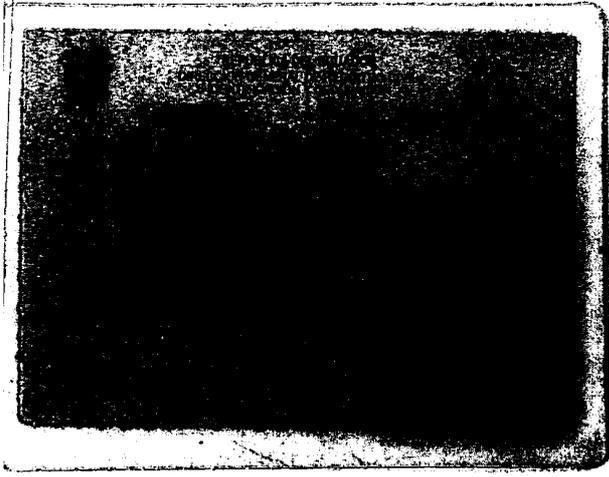
**TAMAY SEGUNDO RAMIRO**  
NOMBRES Y APELLIDOS

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
HUAMBONA  
PARROQUIA

ESAMBONA  
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA





SECRET PRIME  
NOTICE  
COR \*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: Q80036636-1

VALENCIA VELIZ FERNANDE MIRISI  
MANABI/SAN VICENTE/CANOA

15 JULIO 1950

002- 0119 00423 M

MANABI/ SUCRE ACTO SEXO

SANTA DE CAROLINA 1972

IDENTIFICACION

FECHA DE EMISION: 24/08/2008

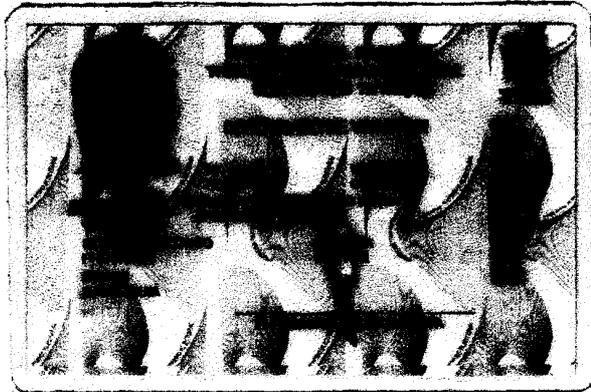
PROFESION: COMERCIANTE

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/08/2008

REN 0006084

Mrs

FALGÁN DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140012300-B

VALVERDE GARDIAS DANIEL ANGEL

AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO

QUARTERO CO JANTO 2060

FECHA DE EMISION REG CIVIL 02/07/2003

AZUAY PAUTE

PROTE

PRIMA DEL CEDULADO

SECRETARIA PRIMERA 26

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA PRIMERA

02/07/2003

0020530

PLUGA/DIRECCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 18/10/2002

CERTIFICADO DE VOTACION

16-0001 NÚMERO 1400123000 CEDULA

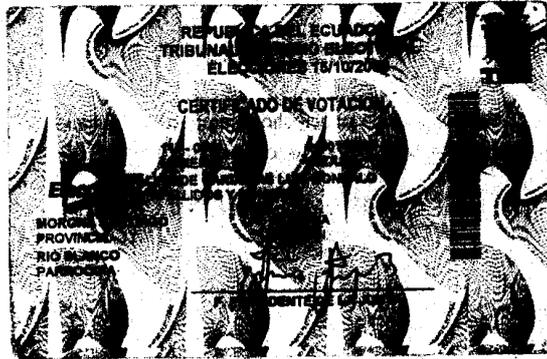
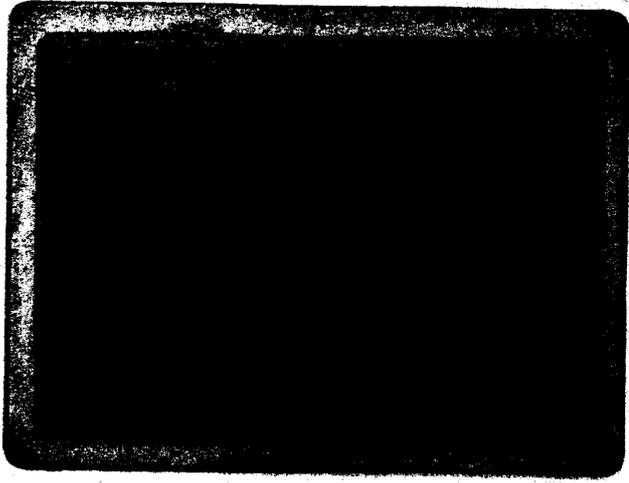
VALVERDE GARDIAS DANIEL ANGEL APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO PROVINCIA RIO BLANCO PARROQUIA

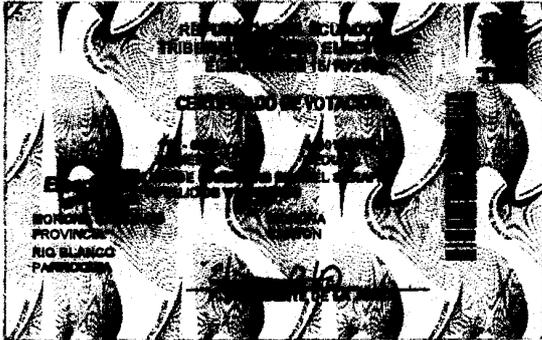
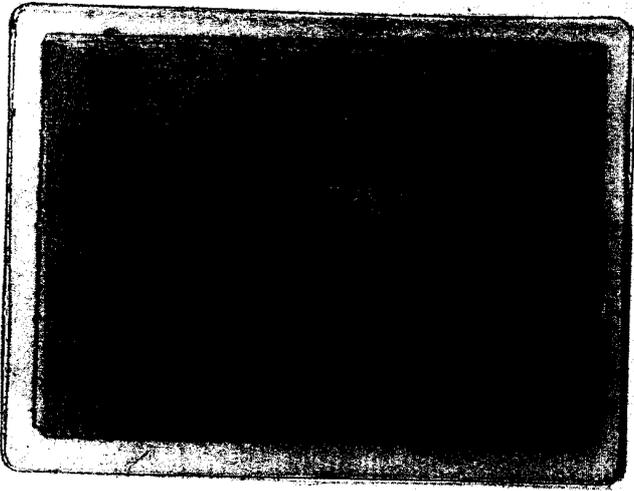
MORONA CANTON

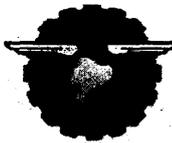
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Prute Nietes*  
27  
NOTARIA PRIMERA



POSTALIA PRIMA 88





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE**

RESOLUCION No. 008-CJ-014-2006-CTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**EXPRESSAMAZONICO S.A.**", con domicilio en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Consejo el informe previo a Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **Dieciocho (18)** integrantes de esta nascente sociedad:

No.	NOMBRES	CEDULA
1	JUAN DE DIOS AGUAIZA LOJA	030047818-7
2	JUAN CARLOS AGUAIZA MALAN.	140057511-2
3	DANNY JAVIER AGUIRRE ARIAS	070357678-5
4	ADOLFO DE JESUS ALTAMIRANO ALVAREZ	030074081-8
5	BAIRON DANILO CARVAJAL JARAMILLO	140054050-4
6	ROQUE VICENTE CEDILLO MERCHAN	140046214-7
7	VINICIO VETHOWEN CHICA AREVALO	140042265-3
8	TOMAS FAUSTO GALLARDO JARAMILLO	140013490-2
9	ABRAHAM GUILLEN CALLE	010017649-4
10	VICTOR GUILLERMO JIMENEZ TOAPANTA	050151672-8
11	WALTER ROGERIO ORELLANA BRAVO	140042561-5
12	SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY	140020942-3
13	ROBINSON GABRIEL RODRIGUEZ ABARCA	060006694-8
14	EDISON PATRICIO SALAZAR JURADO	140036140-6
15	FERNANDO MIRICI VALENCIA VELIZ	080036636-1
16	DANIEL ANGEL VALVERDE CARDENAS	140018300-8
17	LUIS GONZALO VALVERDE CARDENAS	140011869-9
18	MANUEL SERAFIN VALVERDE CARDENAS	140012286-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR: "incluso contratar vehículos si no los tuviere disponibles."

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

*Recibido*  
30

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 191-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Junio 09 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**EXPRESSAMAZONICO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 21 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 191-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Junio 09 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**EXPRESSAMAZONICO S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Decimotercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASISTENCIA  
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
 TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

*Paulina Carvajal V.*  
**Bra. Paulina Carvajal V.  
 SECRETARIA GENERAL-ENC.**



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 810 (OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se denominara: **EXPRESSAMAZONICO S.A.** ✓

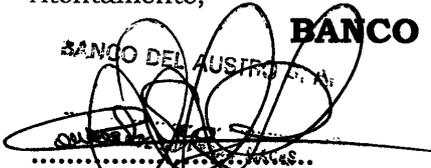
Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

JUAN DE DIOS AGUAIZA LOJA ✓	USD 50	0300478187
JUAN CARLOS AGUAIZA MALAN ✓	USD 50	1400575112
ADOLFODEJESÚS ALTAMIRANO ALVAREZ	USD 50	0300740818
BAIRON DANILO CARVAJAS JARAMILLO ✓	USD 50	1400540504
ROQUE VICENTE CEDILLO MERCHAN	USD 50	1400462147
VINICIO VETHOWEN CHICA AREVALO	USD 50	1400422653
TOMAS FAUSTO GALLARDO JARAMILLO	USD 50	1400134902
ABRAHAM GUILLEN CALLE	USD 50	0100176494
VICTOR GUILLERMO JIMENEZ TOAPANTA	USD 50	0501516728
WALTER ROGERIO ORELLANA BRAVO	USD 50	1400425615
SEGUNDO RAMIRO RIOS TAMAY	USD 50	1400209423
EDISON PATRICIO SALAZAR JURADO	USD 50	1400361406
FERNANDO MIRICI VALENCIA VELIZ	USD 50	0800366361
DANIEL ANGEL VALVERDE CARDENAS	USD 50	1400183008
LUIS GONZALO VALVERDE CARDENAS	USD 50	1400118699
MANUEL SERAFIN VALVERDE CARDENAS	USD 50	1400122865

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 6 de noviembre de 2006 /

Atentamente,

  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7103577  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓  
SEÑOR: REINO OCAMPO MARTHA BEATRIZ ✓  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2006 3:11:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EXPRESSAMAZONICO S.A. /  
APROBADO /

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/11/2006

*21/12/2006*

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. MARCELA DUQUE ARIAS  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

- - - Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA POR DUPLICADO numerada, sellada y firmada en la misma fecha lugar de su celebración.-  
DE TODO LO CUAL DOY FE.-



  
Sra. Susana Coello A.  
NOTARIA PRIMERA (I)  
MACAS - ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal que al margen de la escritura matriz de la Constitución de Compañía Sociedad Anónima "EXPRESSAMAZONICO S.A." y mediante Resolución No. 06.C.DIC.824, emitida por la Superintendencia de Compañías el veinte y siete de Diciembre del dos mil seis; queda anotada la Aprobación de dicha Compañía y otorgada ante mi, mediante escritura pública celebrada el 14 de Noviembre del año 2006. Macas 16 de Enero del 2007.- DOY FE.-



  
Sra. Susana Coello A.  
NOTARIA PRIMERA (I)  
MACAS - ECUADOR

PA. ....

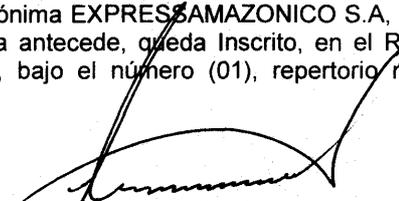


REPUBLICA DEL ECUADOR

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA

SAM--

CERTIFICACIÓN: Que la escritura pública de constitución de la Compañía Sociedad Anónima EXPRESSAMAZONICO S.A, que en primera copia antecede, queda Inscrito, en el Registro MERCANTIL, bajo el número (01), repertorio número (141).

  
Macas, 17 de enero del 2007  
Dr. Oswaldo Tello Torres  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA

